ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 43/2019
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 23/2019, PLURIANUAL
"SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS".- SEGUNDO LLAMADO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, siendo las 14:00 hs., se reúnen en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, los miembros del Comité de Evaluación, conformado por la Resolución Nº 2252/2019, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, para la Evaluación de las Ofertas correspondientes al ***Llamado a Contratación Directa Nº 23/2019, Plurianual "Servicio de Lavado de Vehículos"****, convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República.*

Así mismo se aclara que para este llamado, se han realizado las invitaciones a los potenciales oferentes, así como la publicación en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), cuya convocatoria fuera comunicada a la mencionada dependencia pública en fecha 5 de setiembre del 2019, según Nota PR/GC/2019/8433.

La Titular de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (D-UOC), entrega los documentos, objeto del análisis, los cuales consisten en:

a- Pliego de Bases y Condiciones.
b- Acta de Apertura de Sobres.
c- Cuadro Comparativo de Ofertas.
d- Oferta de la Empresa presentada.
e- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1074/2019.

Prosiguiendo con el acto formal, primeramente, se da lectura del ***Acta de Apertura Nº 48/2019, ID Nº 367.694****, donde indica que el referido acto se llevó a cabo en fecha 23 de setiembre del 2019, a las 8:15 hs., y se realiza a continuación una breve reseña del contenido de la misma.*

Las empresas que presentan sus ofertas al acto son:

Oferentes	*Monto Total*
Lavadero El Puente, de Edilberto Aspillaga	*Gs. 127.000.-*
Guido Caballero	*Gs. 97.000.-*

Las empresas mencionadas en el cuadro presentan la totalidad de los documentos sustanciales.

A continuación, el Comité de Evaluación de Ofertas, inicia un análisis exhaustivo de la oferta, verificando el cumplimiento de cada una de ellas, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, tal y como lo establece el Decreto Nº 21909/2003, de la Ley Nº 2051/2003, en su Artículo 61, "Método de Evaluación".

De acuerdo a lo expresado en el Artículo 60, del Decreto Nº 21909/2003, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1- La Garantía de Mantenimiento de Oferta esté debidamente extendida;
2- El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado;
3- Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4- Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5- La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
6- Los documentos de la oferta estén en general en orden.

En base a lo establecido en el Inciso 3) del Artículo 61, del Decreto Nº 21909/2003, donde menciona ***"Se seleccionará provisionalmente a la oferta con el precio más bajo la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el Contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".***

Acto seguido, se procede a evaluar las ofertas de las firmas; ***Guido Caballero - R.U.C. Nº 726763-0 y Lavadero El Puente, de Edilberto Aspillaga – R.U.C. Nº 601164-0,*** *conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y que se detalla en el siguiente cuadro:*

I. Documentos sustanciales para Personas Físicas y Jurídicas.	*Guido Caballero*	*Lavadero El Puente, de Edilberto Aspillaga*
A) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*	*Cumple*	*Cumple*

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 43/2019
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 23/2019, PLURIANUAL
"SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS".- SEGUNDO LLAMADO

B) Garantía de Mantenimiento de Oferta* *[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Sección V, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente]*	Cumple	Cumple

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	**Guido Caballero**	**Lavadero El Puente, de Edilberto Aspillaga**
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple	Cumple
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	Cumple	Cumple
Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple	Cumple

III. Cualquier otro documento adicional requerido	**Guido Caballero**	**Lavadero El Puente, de Edilberto Aspillaga**
Contratos, órdenes de servicio, o constancias, que demuestren una antigüedad de dos (2) años en la prestación de servicios de lavado de vehículos.	Cumple	Cumple
Copias de Contratos con otras entidades públicas o privadas, de los años 2017-2018.	Cumple	Cumple
Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio	Cumple	Cumple
La empresa debe contar en el área de lavado de vehículo, como mínimo con una superficie total de trescientos sesenta (360) metros cuadrados, en áreas cubiertas y patio, que se encuentre como máximo a cinco (5) kilómetros de distancia de las instalaciones de la Presidencia de la República, sito en Avenida El Paraguayo independiente e/Ayolas y Montevideo, presentando croquis de ubicación, titulo o contrato de alquiler y sus plazos.	No Cumple	Cumple
Croquis de la ubicación del local	Cumple	Cumple
Declaración jurada del equipamiento y la Infraestructura del lavadero	Cumple	No Cumple

A continuación, este comité evaluador realiza un resumen de lo analizado:

En tal sentido se procede a evaluar el siguiente requisito establecido en las especificaciones técnicas del proceso, con respecto a la firma Guido Caballero:

- ***El local de la empresa adjudicada deberá estar ubicado a como máximo a 5 (cinco) kilómetros de distancia de las instalaciones de la Presidencia de la República, sito en Avenida El Paraguayo independiente e/ Ayolas y Montevideo, presentando croquis de ubicación, titulo o contrato de alquiler y sus plazos.***

Teniendo en cuenta la dirección de la firma Guido Caballero (Avenida República Argentina esquina Caaguazú - Asunción), la cual fuera detallada en su oferta ***no cumple****, con lo establecido por la convocante en el PBC, superando el máximo de kilómetros establecido en las especificaciones técnicas del proceso, por lo que este Comité recomienda la descalificación de este proceso de adjudicación.*

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 43/2019
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 23/2019, PLURIANUAL
"SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS".- SEGUNDO LLAMADO

A continuación, se solicitó a la firma ***Lavadero El Puente de Edilberto Aspillaga,*** *los siguientes documentos según nota de la Dirección de U.O.C.:*

- *Declaración Jurada donde se hará cargo de cualquier daño que pudiera sufrir el vehículo durante la presentación del servicio.*
- *Declaración Jurada de Infraestructura.*

En donde la firma ***Lavadero El Puente, de Edilberto Aspillaga,*** *ha contestado dicha nota en tiempo y forma, y resultado de dicho análisis, se procede a continuar con el proceso de adjudicación correspondiente.*

A su vez la Convocante se adecuó en el siguiente criterio de evaluación, establecido en la Carta de Invitación de este llamado:

Análisis de precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado, conforme a la reglamentación dispuesta por la DNCP.

En cuanto a expuesto en el párrafo anterior, se visualiza que la firma ***Lavadero El Puente, de Edilberto Aspillaga,*** *presenta los precios dentro de los márgenes correspondientes del precio referencial establecido en PBC, por lo cual se da continuidad a este proceso licitatorio.*

El Comité de Evaluación de Ofertas consulto a través del SINARH, y no encontró a ningún miembro, representante legal o propietario ni accionista de la citada firma, por lo cual cumple con el requisito de la Resolución DNCP Nº 849/2015, ***"Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los Incisos a) y b) del Artículo 40, de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la citada Ley Nº 2051/2003, y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas.***

A los efectos, conforme a lo establecido en el Artículo 28, de la Ley Nº 2051/2003, en concordancia con el Decreto Nº 21909/2003, reglamentario de la citada norma, Artículo 63 "Criterios de Adjudicación", se recomienda la Adjudicación, mediante Resolución de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, a la firma: ***Lavadero El Puente, de Edilberto Aspillaga,*** *para el* ***"Servicio de Lavado de Vehículos"****, cuyo sistema de Adjudicación es por el Total mediante CONTRATO ABIERTO ENTRE LAS PARTES, para esta Institución, por un monto mínimo de* ***sesenta millones de Guaraníes (Gs. 60.000.000)*** *y un monto máximo de* ***ciento veinte millones de Guaraníes (Gs. 120.000.000).***

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación, lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. ***César Marín****, Asesor Jurídico*
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

Lic. ***Natalia Torres****, Jefa*
Departamento de Contabilidad

Sr. ***Walter Harder****, Jefe*
Departamento de Transporte